

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El excesivo número de comunicaciones que se dirigen á este gobierno político por las autoridades militares, judiciales y civiles que contienen anuncios para insertar en la Gaceta, en el Boletín Oficial y Diario de avisos, y que para acreditar dicho estravio en las causas ó expedientes, pretenden un egemplar de aquellos periódicos, no solo produce un trabajo material que ocupa algunos de los pocos empleados de la dotación de la secretaría, si tambien retraso en la insercion en aquellos, pues debiendo satisfacer las partes los derechos establecidos en los que no son de oficio, se detienen en las redacciones hasta que alguna persona se entiende con sus encargados. Si hubieran de remesarle los egemplares que se piden á todas las autoridades, seria preciso poner á disposicion de este gobierno político, una cantidad de consideracion. Para evitar los retrasos que se experimentan por las causas referidas y que el servicio nacional y de particulares no sufra perjuicio; hago presente á las referidas autoridades, que toda vez que se dirijan á este gobierno político, acompañen el anuncio ó anuncios con separacion y no en el ingreso del oficio: que si hubiesen de pagarse derechos en las imprentas comisionen persona que lo verifique, la que podrá cuidar de la remesa de egemplares de los números en que se inserten los anuncios. Por esta secretaría se acusará el recibo y se manifestará el periódico y número en que se inserte con la

debida oportunidad. Madrid 28 de abril de 1842. — *Alfonso Escalante.*

Sin embargo de que en distintas ocasiones tiene recomendado por este gobierno político á los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, el puntual y esacto cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al uso de armas prohibidas á todas las personas que no estén autorizadas legalmente para ello, he llegado á entender que por parte de algunas autoridades locales, se descuida demasiado la observancia de lo que sobre el particular les está repetidamente prevenido. Semejante falta de celo en negocio tan interesante, me impone el deber de recordar el suyo á los mencionados señores alcaldes; y con el fin de poner coto á semejantes abusos, encargo á los mismos procedan sin demora á averiguar las personas que en sus respectivos pueblos usan armas sin la correspondiente licencia ó autorizacion legal, recogidoselas inmediatamente, é imponiendo las penas pecuniarias en caso de reincidencia á los que se hagan acreedores por infractores de las disposiciones que rigen en la materia. Asimismo deberán quedar las armas que por tal motivo se recojan, en el local que designen los señores alcaldes bajo su responsabilidad, facilitando estos á los dueños de ellas el correspondiente documento para que en caso necesario puedan reclamar su devolucion. Advierto por último á las mencionadas autoridades que no están obligadas á dar cumplimiento á otras órdenes, que sobre el particular puedan comunicárseles, que á aquellas que emanan de este gobierno político directamente; en el concepto de que, si lo que no espero, notare falta de celo

~~se opatia en la observancia de cuanto queda pre-~~
 venido, procederè á exigir la responsabilidad á
 quien corresponda. Madrid 30 de abril de 1842.
Alfonso Escalante.

Fábrica de Paracuellos.

- Otra id., 38 fanegas 8 celemines, en id., 170 fanegas 10 celemines 3 cuartillos trigo.
- Otra id., en id., 59 fanegas, id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., 38 fanegas; id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., 23 fanegas 6 celemines., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., 12 fanegas, id.
- Otra id., en id., 4 fanegas, id.
- Otra id., en id., 4 fanegas, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas 6 celemines, id.
- Otra id., en id., una fanega 6 celemines, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas 6 celemines, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas, id.
- Otra id., en id., 3 fanegas, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas, id.
- Otra id., en id., 8 fanegas, id.
- Otra id., en id., 3 fanegas 6 celemines, id.
- Otra id., en id., una fanega, id.
- Otra id., en id., una fanega 6 celemines, id.
- Otra id., en id., 6 fanegas 6 celemines, id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., 4 fanegas, id.
- Otra id., en id., 8 fanegas, id.
- Otra id., en id., 4 fanegas, id.
- Otra id., en id., 7 fanegas 6 celemines, id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., 5 fanegas, id.
- Otra id., en id., 3 fanegas, id.
- Otra id., en id., 4 fanegas, id.
- Otra id., en id., una fanega, id.
- Otra id., en id., 6 fanegas 2 celemines, id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., id., id.
- Otra id., en id., 8 celemines, id.
- Otra id., en id., 3 fanegas, id.
- Otra id., en id., 4 fanegas, id.
- Otra id., en id., 2 fanegas, id.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Curato de los Santos de la Humosa.

- Un olivar con 4 pies, en los Santos de la Humosa, 300 rs.
- Otro id., 4 id., en id., id.
- Otro id., 7 id., en id., id.
- Otro id., 2 id., en id., id.
- Otro id., 8 id., en id., id.
- Otro id., 100 id., en id., id.

Mitra arzobispal de Toledo.

- Una tierra de 13 fanegas 6 celemines, en id., 41 fanegas 10 celemines 2 cuartillos trigo.
- Otra id., 9 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 6 fanegas, en id., id.
- Otra id., 40 fanegas, en id., 2 fanegas 3 cuartillos, id.
- Otra id., 15 fanegas, en id., id.
- Otra id., 15 fanegas, en id., 4 fanegas 2 celemines trigo.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 20 fanegas, en id., 4 fanegas 2 celemines trigo.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 25 fanegas, en id., 8 fanegas 9 celemines trigo.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 6 celemines en id., 75 rs.
- Otra id., 3 celemines, en id., id.

Curato de Paracuellos.

- Otra id., 8 fanegas, en Paracuellos, 41 fanegas 6 celemines trigo.
- Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 6 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., 6 celemines, id.

Memoria de Aragon incorporada á la fábrica.

- Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., 170 fanegas 10 celemines 3 cuartillos de trigo.
- Otra id., una fanega 3 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 3 celemines, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas 3 celemines, en id., id.

Religiosas de la Imágen de Alcalá.

- Otra id., 3 fanegas, en id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.
 Otra id., 8 celemines, en id., id.
 Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.
 Otra id., una fanega, en id., id.

S. Felipe Neri de Alcalá.

Otra id., 7 fanegas 8 celemines, en id.
Curato de Galapagar provincia de Guadalajara.

Otra id., 9 fanegas, en id., id.

Beneficio curato de Vicalvaro.

Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en Vicalvaro,
 28 fanegas trigo y 28 fanegas cebada.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., 5 fanegas un cuartillo, en id., id.

Otra id., una fanega 5 celemines, en id., id.

Otra id., 7 fanegas 8 celemines, en id., id.

Otra id., 6 fanegas, en id., id.

Otra id., 6 fanegas 9 celemines, en id., id.

Otra id., 5 fanegas 11 celemines, en id., id.

Otra id., 40 fanegas, en id., id.

Otra id., 8 fanegas 5 celemines, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 8 celemines, en id., id.

Un alcacer, una fanega 6 celemines, en id., idem.

Otro id., 5 fanegas, en id., id.

Una tierra 5 fanegas, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 3 celemines, en id., id.

Otra id., 9 celemines, en id., id.

Otra id., 9 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 9 fanegas, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Otra id., 6 fanegas, en id., id.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 5 fanegas, en id., id.

Otra id., 40 fanegas, en id., id.

Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 3 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 4 celemines, en id., id.

Otra id., 7 fanegas 3 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 4 celemines, en id., id.

Otra id., 7 fanegas 8 celemines, en id., id.

Otra id., 8 fanegas 7 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 10 celemines, en id., id.

Otra id., 6 fanegas 9 celemines, en id., id.

Otra id., 10 fanegas 6 celemines un cuartillo, en id., id.

Otra id., 8 fanegas 5 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 7 celemines 2 cuartillos, en id., id.

Otra id., una fanega un celemin, en id., id.

Otra id., una fanega 11 celemines un cuartillo, en id., id.

Un alcacer, una fanega, en id., id.

Una tierra, 3 fanegas 2 celemines, en id., id.

Otra id., 7 fanegas, en id., id.

Otra id., una fanega en id., id.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Añover salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto, á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de la capellanía fundada en Pinto en 1704 por el licenciado don Manuel de Toledo y Pantoja, para que dentro de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan ante dicho juzgado por la referida escribanía á usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma; con apercibimiento que pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que lugar hubiere.

En virtud de providencia dictada por el señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de treinta dias que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de Gobierno de esta capital, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la primera capellanía fundada en la iglesia parroquial de aquel pueblo por el licenciado don Juan Herrero Muñoz, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal por la escribanía de don Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el señor don Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de treinta dias, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de gobierno de esta capital, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la segunda capellanía fundada por el licenciado don Juan Herrero Muñoz, en la iglesia parroquial de aquel pueblo, á fin de que en di-

cho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal por la escribania de don Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, su fecha 16 del presente mes de abril, se cita llama y emplaza por primer término de 30 dias contados desde él en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada en el lugar de Fuenlabrada, en el año de 1714, por Bernardo Escolar, y su esposa Isabel Naranjo, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho señor juez y citada escribania; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

LITERATURA.

Las buenas costumbres del hombre forman la base principal de la prosperidad de un estado, sin las cuales no puede haber en el mundo sociedad alguna feliz. Consagrado el que suscribe á esta imperiosa necesidad de nuestra patria, sus humildes obras literarias, de las cuales circula con aceptación la primera titulada *Aventuras de una peseta* en octavo por el módico precio de 7 rs. cada ejemplar para fuera de Madrid, tiene el honor de anunciar que cuantas personas amantes de la literatura puramente española gusten recibir por el correo en su propio domicilio franca de porte la espresada obra, cualquiera que sea el pueblo de su residencia en esta provincia, pueden servirse hacer los pedidos de los ejemplares que necesiten directamente á nombre del que suscribe, calle de Coloreros núm. 1.º cuarto 2.º en esta córte por medio de breve carta ó simple papel, en que tambien se espresa la provincia para la acertada direccion de la correspondencia, acompañado de una libranza de la administracion ó estafeta de correos del mismo domicilio contra la general comprensiva del importe de los ejemplares que apetecieren, los cuales en el acto del recibo del aviso serán puestos en el correo para que lleguen rápidamente y francos de porte á manos de sus dueños; sirviendo á estos de gobierno que en esta parte estoy de acuerdo con la administracion general de correos, y que las subalternas están prevenidas para recibir 10 rs. hasta 200 de cualquier interesado que solicite libran-

za. La misma obra se halla de venta en esta capital en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha; de Perez calle de Carretas frente al buzón del correo; de Cruz calle Mayor, y en la librería europea calle de la Montera núm. 42 á 6 rs. cada ejemplar. Madrid 30 de abril de 1842.—José de Viu.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento constitucional de Barajas, cuya dotacion consiste en 3,300 rs. anuales pagados por trimestre vencidos; los aspirantes á dicha secretaría, presentarán, en el preciso é improrrogable término de ocho dias, sus solicitudes al ayuntamiento de la misma francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiento constitucional de la villa de Alameda, cuya dotacion consiste en 4,400 rs. anuales; los que aspiren á dicha plaza, dirijirán en el preciso y perentorio término de ocho dias, al ayuntamiento francos de porte sus solicitudes; advirtiéndose que la dotacion es pagada por trimestres vencidos.

AVISO A LOS NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Se hallan de venta de ochenta á cien pares de charreteras amarillas, en mediano uso; se anuncia á los pueblos para que los que gusten verlas y tratar de ajuste, puedan hacerlo en la redaccion de este periódico, calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal, donde darán razon.

MERCADO.

Dia 2 de mayo.

Trigo de 33 á 36 y medio rs. fanega.
Cebada de 24 á 25.
Algarroba á 26.
Aceite de 64 á 66 rs. arroba.

MADRID:

Imprenta de PITA.